

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; admitiéndose cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

**S. M. el REY (Q. D. G.)**  
y Augusta Real Familia  
continúan sin novedad en  
su importante salud.

(Gaceta del día 14 de Agosto)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

##### Circular

La ley de 16 de Julio de 1887 concedió á todos los Maestros y Maestras de escuelas públicas 45 días de vacaciones caniculares, contados desde el día 18 de Julio hasta el 31 de Agosto; dicha ley fué acogida con verdadero entusiasmo, por que ella ha concedido un descanso al Magisterio del impropio trabajo que durante el año lleva al frente de sus cargos; era una necesidad imperiosa, y el Gobierno de S. M. ha satisfecho la aspiración unánime de los Maestros; es necesario, pues, que éstos funcionarios, agradecidos á los beneficios recibidos, tan luego terminen aquellas acudas presiones á reanudar las tareas escolares, dando principio, precisamente, el día 1.º de Septiembre; que todos se hallen en dicho día al frente de sus cargos, eludiendo así las responsabilidades en que puedan incurrir, que será, la primera, suspensión de haberes, sin perjuicio de otras resoluciones coercitivas.

Esta Corporación no quisiera verse precisada á la aplicación de tan severo correctivo; pero, cumpliendo fielmente los deberes que la imponen las leyes, está dispuesta á ser inexorable con los Maestros que no cumplan aquellos preceptos.

Los Sres. Alcaldes darán conocimiento á esta Junta provincial de los Maestros y Maestras que el referido día 1.º de Septiembre no se

hallen al frente de sus cargos á los efectos indicados.

León 10 de Agosto de 1904.

El Gobernador interino-Presidente,  
**Fernando Venero**

El Secretario,  
**Manuel Capelo**

##### CIRCULAR

En la Gaceta correspondiente al día 2 del actual aparece el Real decreto siguiente:

«Conformándose con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º El nombramiento á su instancia por traslación, concurso ó oposición de Catadrático, Profesor auxiliar, Ayudante, Regente ó Maestro de cualquier otra clase de enseñanza, implicará por sí misma la extinción de la vacante de cualquier otro cargo dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que desempeñará el nombrado en aquella fecha, haciéndose la declaración expresa de la vacante en el nombramiento que obtuviere el interesado.

Art. 2.º Para los efectos del período de haberes, el nombrado que estuviere en el caso del artículo anterior se considerará posesionado del nuevo cargo en la fecha de su nombramiento.

Art. 3.º El plazo de cuarenta y cinco días hoy concedido para tomar posesión, obliga á presentarse al desempeño de la nueva función docente dentro del mismo; entendiéndose que el que lo dejase trascurrir renuncia al nuevo cargo sin poder volver al que desempeñaba.

Art. 4.º Una vez ingresada en el respectivo Registro la instancia solicitando la traslación ó presentándose á concurso ó oposición, no podrá el interesado hacer renuncia de su pretensión y vendrá obligado á admitir el cargo que le correspondiese si fuese nombrado.

Art. 5.º Las disposiciones de este Real decreto no se aplicarán hasta quince días después de su publicación en la Gaceta, en cuyo plazo podrán los interesados retirar las instancias ó solicitudes que tengan presentadas en demanda de cargo distinto del que actualmente desempeñan.

Dado en San Sebastián á trece y uno de Julio de mil novecientos cuatro. — **ALFONSO**. — El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, **Lorenzo Domínguez Pascual**.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de todos los Maestros y Maestras á quienes pueda afectar, con objeto de evitarles los graves perjuicios que pudieran irrogárseles por ignorancia. León 11 de Agosto de 1904.

El Gobernador interino-Presidente,  
**Fernando Venero**

El Secretario,  
**Manuel Capelo**

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

##### LEY

**DON ALFONSO XIII**, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Tan pronto como la Administración haya recibido las obras de explotación y fábrica del ferrocarril de Betanzos al Ferrol, con excepción de las que fueron objeto de la contrata adjudicada en 22 de Marzo de 1903, se anunciará la subasta de la concesión de esta línea, en los términos y condiciones que señala la ley de 27 de Julio de 1883, sin perjuicio de llenar en tiempo oportuno todas las formalidades administrativas que exigen las disposiciones vigentes.

Art. 2.º La Administración quedará obligada á entregar al concesionario las obras comprendidas en la contrata que cita el artículo anterior, que forman parte de la subvención otorgada á esta línea por dicha ley, tan pronto como las hayan recibido del contratista respectivo, con la misma salvedad que se consigna al final del art. 1.º

Art. 3.º Al anuncio de la subasta acompañará el pliego de condiciones, que señalará los plazos dentro de los cuales han de empezar y terminar las obras, teniendo en cuenta al fijarlos las circunstancias especiales de esta línea y la de entre

garse al concesionario, en dos fechas distintas, las obras que constituyen la totalidad de la subvención.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Jueces, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á 7 de Agosto de 1904. — **YO EL REY**. — El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, **Manuel Añadaza**.

(Gaceta del día 10 de Agosto)

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### SERCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

##### 7.ª Región

A los doce del día 27 del corriente mes se celebrará en la Alcaldía de Gradefes la subasta de cuatro metros cúbicos de madera consignados en el vigente plan al monte titulado «La Buena Hora», de la pertenencia de Valdealcó, bajo el tipo de 48 pesetas, y con arreglo á las pliegos de condiciones facultativas y administrativas que obran en la Alcaldía de Gradefes.

León á 10 de Agosto de 1904. — El Ingeniero Jefe de la Región, **Juan G. Ubieta**.

A los doce del día 27 del corriente mes se celebrará en la Alcaldía de Villaseán la subasta de dos metros cúbicos de madera consignados en el vigente plan al monte titulado «Valdecapio y agregados», de la pertenencia de Santa María del Río, bajo el tipo de 24 pesetas, y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas y económicas que obran en la Alcaldía de Villaseán.

León á 10 de Agosto de 1904. — El Ingeniero Jefe de la Región, **Juan G. Ubieta**.

A los doce del día 27 del corriente

Se mes se celebrará en la Alcaldía de Gradefes la subasta de cuatro metros cúbicos de madera consignados en el vigente plan al monte titulado «Gamonal y agregados», de la pertenencia de San Bartolomé, bajo el tipo de 48 pesetas, y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas y económicas que obran en la Alcaldía de Gradefes. León á 10 de Agosto de 1904.—El Ingeniero Jefe de la Región, Juan G. Ubieta.

A las doce del día 27 del corriente mes se celebrará en la Alcaldía de Gradefes la subasta de cinco metros cúbicos de madera consignados en el vigente plan al monte titulado «La Vieca», de la pertenencia de San Bartolomé y otro, bajo el tipo de 60 pesetas, y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas y económicas que obran en la Alcaldía de Gradefes. León á 10 de Agosto de 1904.—El Ingeniero Jefe de la Región, Juan G. Ubieta.

A las doce del día 27 del corriente mes se celebrará en la Alcaldía de Villaseán la subasta de cuatro metros cúbicos de madera consignados en el vigente plan al monte titulado «La Cótica», de la pertenencia de Arcoyas, bajo el tipo de 48 pesetas, y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas y económicas que obran en la Alcaldía de Villaseán. León á 10 de Agosto de 1904.—El Ingeniero Jefe de la Región, Juan G. Ubieta.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### 1 por 100 sobre pagos

###### Circular

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuación se expresan con la remisión á esta Administración de las certificaciones del 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen los mismos para liquidar los que estén sujetos al impuesto, correspondientes al segundo trimestre del actual año, dentro del plazo marcado por Instrucción, se les previene, que si en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el en que se publique la presente circular, no remiten las citadas certificaciones, arregladas al modelo publicado en el Boletín Oficial de 5 de Mayo de 1902, se les impondrá la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan coimnados, y sin perjuicio de tomar las medidas necesarias para hacer cumplir los preceptos reglamentarios á los Ayuntamientos morosos.

###### Ayuntamientos que se citan

Alija de los Melones  
Almanza  
Ardón  
Armania

Balboa  
Barjas  
Belavides  
Bercianos del Páramo  
Berlanga  
Boñar  
Borrenes  
Bustillo del Páramo  
Cabreros del Río  
Cabrillanes  
Cacabeos  
Campazas  
Campo de la Lomba  
Carpeneraya  
Caudín  
Carmones  
Carracedelo  
Carucedo  
Castibate  
Castrillo de Cabrera  
Castrillo de los Polvazares  
Castrocontrigo  
Castromudarra  
Cebanico  
Cebrones del Río  
Cimanes de la Vega  
Congosto  
Corullón  
Corvillón de los Oteros  
Cubillos  
Chozas de Abajo  
Escobar de Campos  
Fabero  
Folgoso  
Fresnedo  
Fresno de la Vega  
Garrase  
Gradefes  
Grajal de Campos  
Joanilla  
La Ercina  
Laguna Daiga  
Laguna de Negrillos  
La Tola de Gordón  
La Robla  
La Vega de Almanza  
Las Omañas  
Los Barrios de Luna  
La Bañeza (Cárceles 1.º y 2.º)  
Lucillo  
Magaz  
Murias de Paredes  
Palacios de la Valduerna  
Palacios del Sil  
Páramo del Sil  
Pobladora de Pelayo Garnita  
Posada de Valdeón  
Pozuño del Páramo  
Prianza del Bierzo  
Puente de Domingo Flórez  
Quintana del Castillo  
Regastes de Arriba  
Renedo de Valdetuejar  
Riello  
Rioco de Tápis  
Sahagún  
Sabelices del Río  
Sancedo  
Sariegos  
San Andrés del Rabanedo

San Cristóbal de la Polestera  
San Emiliano  
San Esteban de Valdeusa  
San Justo de la Vega  
Santa Cristina  
Santa Elena de Jamuz  
Santa María de la Isla  
Santiago Millas  
Santovenia de la Valdovinos  
Sobrado  
Soto de la Vega  
Trabadelo  
Urdiales del Páramo  
Valdefresno  
Valdalugneros  
Valdeiras  
Valdesamario  
Valdeviebre  
Valle de Finolleto  
Vegarrienza  
Vegacervera  
Vegamián  
Vega de Infanzones  
Vega de Valcarlos  
Villablino de Lacesana  
Villacé  
Villadecanes  
Villafra  
Villagatón  
Villamol  
Villanueva de las Manzanas  
Villaseja  
Villasabariego  
León 12 de Agosto de 1904.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Alija de los Melones

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas del Pósito correspondientes al año de 1903; á fin de oír las reclamaciones que contra las mismas se formulen; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Alija de los Melones 31 de Julio de 1904.—El Alcalde, Leonardo Martínez.

Se halla de manifiesto al público por término de quince días el presupuesto adicional para el corriente año de 1904 en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten; pues pasado dicho término no serán admitidas.

Alija de los Melones 4 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Leonardo Martínez.

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes

al año de 1902, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo estimen conveniente, y presentar contra ellas las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Alija de los Melones 4 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Leonardo Martínez.

##### Alcaldía constitucional de Cistierna

Se hallan expuestas al público las cuentas municipales del ejercicio de 1903 y los proyectos de presupuesto adicional al 1904, y ordinario para 1905, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los vecinos y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Cistierna 8 de Agosto de 1904.—El Alcalde, José García.

##### Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, el presupuesto ordinario para 1905 y el adicional del año corriente

Vegas del Condado 8 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Nemesio Robles.

##### Alcaldía constitucional de Bembibre

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1903, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince días, á fin de oír reclamaciones.

Bembibre 10 de Agosto de 1904.—El Alcalde en funciones, Agapito Flor.

##### Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años de 1902 y 1903, quedan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo estimen conveniente é interponer contra ellas las reclamaciones que crean justas; pues transcurrido dicho plazo serán remitidas á la revisión y censura de la Junta municipal, sin ser atendidas las que se presenten.

Villanueva de las Manzanas 8 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Manuel Marcos.

**Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle**

Formado por la Comisión respectiva, y aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año próximo venidero de 1905, queda de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á fin de que los vecinos que lo deseen, puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren pertinentes; pues pasado dicho término no les serán atendidas. San Adrián del Valle 8 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Marcelo Fernández.

**Alcaldía constitucional de Villablino**

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que la confiere el art. 72 de la vigente ley Municipal, en su párrafo 1.º, acordó establecer en esta villa ferias mensuales de ganado vacuno, las que tendrán lugar los días 12 de cada mes, á excepción de Julio y Agosto, en los cuales, debido á las faenas agrícolas, no las habrá.

También se establecen de caballerías de todas clases en los mismos días 12 de Abril, Octubre y Noviembre.

Por la importancia que las nuevas ferias han de tener, no necesitan recomendarlas; pues dadas las grandes relaciones comerciales que en este ramo se tiene con los ganaderos de los pueblos inmediatos de Asturias, el Bierzo y demás, como también con los tratantes de diversos puntos, así como las grandes ventajas que han de proporcionar al público en general, es de creer que dichas ferias han de corresponder cumplidamente á las aspiraciones de los que á ellas concurrirán.

Del propio modo prometen tener gran influencia de ganaderos y compradores de las caballerías de los meses de Octubre y Noviembre, por que aquí pueden verificarse las transacciones del gran ganado mojar lechar, par ser éste y los limitrofes de Babia y Asturias, los puntos en que mejores reses se crían de dicha clase.

Como para la circulación de viajeros se halla este Municipio en condiciones inmejorables, puesto que llegan á esta localidad dos coches diarios, uno, que desde Ponferrada va á Cangas de Tineo, y el otro, desde la estación de La Robla á esta villa, es de suponer vengan aquí los compradores de muchas partes, seguros de encontrar medios fáciles

de conducción y una excelente hospitalidad.

Las ferias de referencia darán principio en el próximo mes de Septiembre.

Villablino 9 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Lucas González.

**Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo**

Según me participa el vecino del pueblo de Saludes de Castroponce, Manuel Piesbarro Brezmas, en la tarde del día 4 de los corrientes se suscitó de su casa su hija Antonia Piesbarro Alvarez, sin que apesar de los medios practicados para su busca, haya podido averiguar su paradero.

**Señas de la Antonina**

Edad 40 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno; vestia rodado y medias de lana azules en mel uso, chembra con rayas blancas y azules, pañuelo negro al cuello, otro de satín morado á la cabeza, y zapatos bajos de la cerro, todo bastante usado; tiene como señas particulares varios hoyos ó pintas en la cara de haber padecido viruelas, además lleva el pelo corto, y se conoce en ella á simple vista que está imbecil y padeca de oscuración mental, y va indocumentada.

En su consecuencia, he acordado hacerlo público por medio del presente, rogando á todas las autoridades indaguen el paradero de aquélla, y caso de ser habida lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, para que la recoja su referido padre.

Pozuelo 9 de Agosto de 1904.—El Alcalde, P. O., Miguel Pardo y Blasco.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**JUNTA DIOCESANA**

de reparación de templos del Obispado de León

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Mayo último, se ha señalado el día 7 de Septiembre próximo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Gordovillo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 37.600,92 pesetas, con sujeción á lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 23 de Abril último.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría

de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta la cantidad de 1.880,04 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 11 de Agosto de 1904.—El Presidente interino, Lic. Bernardo Ortiz.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á las expresadas requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo á mejorando liza y llenamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

El Comisario de Guerra de esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada en este día, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta Región, fecha 17 de Junio último, y con arreglo al art. 9.º del vigente reglamento de Contratación, se procede á una segunda subasta para contratar el material de acuartelamiento, alumbrado y combustible, á precios fijos, que necesitan las tropas y ganado del Ejército, estantes y transeuntes en esta plaza, y solamente del expresado material á fuerzas destacadas en pueblos de la provincia, desde el día que se le designe al adjudicatario, al notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1906, y un mes más, si conviniere á la Administración militar, por el presente anuncio se convoca á una segunda pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 19 de Septiembre próximo, á las

once, en el local que ocupa la Oficina de esta Comisaría de Guerra, en el cuartel de la Fábrica Vieja de esta ciudad, mediante proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo inserto á continuación, y con sujeción al pliego de condiciones que rigió para la primera, que se hallará de manifiesto en la referida Comisaría, desde las nueve á las catorce, todos los días no festivos.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse en papel del sello 11 (inciso 2.º del art. 31 de la ley del Timbre de 28 de Marzo de 1900), sin raspaduras ni emmiendas, uniéndose á ellas el talón que acredite haberse hecho el depósito de la cantidad que se manifestará en el pliego de precios límites, y éste podrá verse en la expresada oficina, á las horas designadas para el pliego de condiciones, y con ocht días de antelación al acto de subasta.

León 11 de Agosto de 1904.—Wenceslao Alvarez.

**Modelo de proposiciones**

D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y sueltos inserto en el Boletín Oficial de la provincia de..., número..., para contratar á precios fijos el servicio de utensilios que necesitan las tropas y ganado del Ejército, estantes y transeuntes en esta plaza, y solamente del material á las fuerzas destacadas en los pueblos de la provincia, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre de 1906, y un mes más si conviniere á la Administración militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios que se expresan á continuación:

**Pesetas**

- Por cada cama que se suministre mensualmente; á tantas pesetas (en letra y guarismo)..... >>
  - Por cada litro de petróleo, á tantas pesetas (en letra y guarismo)..... >>
  - Por cada kilogramo de carbón de encina ó roble, del mejor que se vende en la localidad, á tantas pesetas (en letra y guarismo).... >>
  - Por cada kilogramo de carbón de cok, á tantas pesetas (en letra y guarismo).... >>
- (Fecha y firma del proponente.)

Don Pascual de Juan Flórez, Arrendatario de la Recaudación de contribuciones e impuestos de la provincia, y en su nombre y representación D. Quirico Díez Hernández, Auxiliador de este partido de León, y D. Manuel de Dios, que lo es del partido de Marías.

Hago saber: Que en el expediente general de premio instruido por mi autoridad contra varios deudores a la Hacienda por débitos de contribución rústica y urbana, ha dictado con fecha 25 de Abril la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos mediante la venta de bienes muebles y senovientes por haber fallecido unos, por residir fuera de los Ayuntamientos bastantes, y por ignorarse el domicilio de los demás, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles ó fincas embargadas á caso uno de los deudores, acto que se verificará bajo mi presidencia los días y horas que más adelante se dirán, siendo posturas admisibles en las subastas las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; debiendo prevenir á los interesados, que al hacer las anotaciones preventivas de embargo en el Registro de la propiedad del partido, algunas fincas han aparecido inscritas á nombre de diferente poseedor, y la mayor parte sin inscripción ni titulación legal, por lo cual se hace constar que esta Agencia suplirá la falta por medio del expediente posesorio al que lo solicite, siempre que al de la venta resultara suficiente, ó en otro caso, abonen los compradores los gastos que hubieren de originarse.

Y á los efectos prevenidos en los artículos 23 y siguientes de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se notifica á los deudores la anterior providencia por medio del presente anuncio, puesto que el instantario por medio de cuál no ha podido verificarse por desconocer el domicilio de la mayor parte de los que figura como herederos, á fin de que puedan salvar sus débitos antes de la subasta, que tendrá lugar en cada Ayuntamiento en los días, horas y puntos que á continuación se relacionan.

León 20 de Mayo de 1904.—**Quirico Díez.**

*Fincas que se subastan en el Ayuntamiento de Las Omañas el día 26 de Agosto, á las diez de la mañana, en la sala consistorial.*

Una tierra, centenal, término de San Martín, al sitio de Los Pando, cabida de 2 cuartales; linda O. y M., con tierras de Dionisio Alvarez; P., con otra de Bartolomé Pérez, y N., con otra de herederos de Joaquín Vega; valorada en 15 pesetas.

Otra, de la propiedad de Francisco González y González, vecino de Matallana, al sitio de Sobre la Barrea, de 2 cuartales de sembradura; lindando O., con tierra de Juan Fernández; M., con otra de Magdalena Alvarez; valorada en 17 pesetas.

De la propiedad de Lucía Alvarez, vecina de Villarroquell.—Un prado, al sitio de los Prados Abavesanos, término de Pedregal, de dos carros de hierba; linda O., con prado de Juan Alvarez; M., con campo común; tasado en 750 pesetas.

De la propiedad de Manuel Martínez, vecino de Matallana.—Una tierra-lugar, al sitio de la vega, cabida de una fanega, que linda O., con tierra de Ignacio Pérez; P., presa, y N., con tierra de Jerónimo García; valorada en 30 pesetas.

De la propiedad de Pedro García (heredero).—Una tierra, en término de Pedregal y sitio de Vega-Morales; lindando O., con tierra de Antonio Alvarez; M., con otra de herederos de Pablo Fernández; valorada en 10 pesetas.

De la propiedad de Marta Fernández, vecina de Paladín.—Una tierra, al sitio de Monte-Esteño, cabida de 2 cuartales, próximamente; linda O. y M., con tierras de Alonso Díez; valorada en 8 pesetas.

Otra, del mismo dueño, al sitio de Las Quemadas, de una fanega de sembradura, próximamente; linda O., con tierra de Matías Díez; M., monte; P., tierra de herederos de Julián Rabanal; valorada en 15 pesetas.

De la propiedad de Bernardo García, vecino de Pedregal.—Un prado, al castañar, de medio carro de hierbas; lindando al O., con otra de Juan Flórez; M., con otra de Pedro Suárez; valorada en 35 pesetas.

Una tierra, del mismo dueño, al sitio de Vega-Morales, de 2 cuartales de sembradura, próximamente; linda al O., con tierra de herederos de Casuto Jiménez; M. y P., camino real; valorada en 10 pesetas.

De la propiedad de Bernardo García (menor), vecino de Pedregal.—Una tierra-lugar, en término de Pedregal, al sitio de la Silbar, de cabida 2 cuartales; lindando O., con tierra de Isidro García; M., con otra de José Fernández; valorada en 10 pesetas.

De la propiedad de Luis García, vecino de Pedregal.—Una tierra, centenal, al sitio del Sarronal, de 2 cuartales de sembradura; lindando M., con tierra de Angel Alvarez; y N., con tierra de Manuel García; valorada en 10 pesetas.

De la propiedad de Venancio García, vecino de Pedregal.—Una tierra, al sitio de Los Ferreñales, cabida de medio cuartal; lindando O., con tierra de Juan Flórez; M., el mismo, y P., con tierra de Casuto Pérez; valorada en 8 pesetas.

De la propiedad de Eudvigio Rodríguez, vecino de San Martín.—Una tierra, centenal, al sitio del Llamaro, de 2 cuartales de sembradura, que linda O., con otra de Petra Pérez; M., con pradera de Marcelo Díez; valorada en 8 pesetas.

De la propiedad de León Martínez, vecino de San Martín.—Un prado, al sitio de la Parigüela, de un carro de hierba, hoy roturado; lindando al O., con camino real; M., con prado de Cernilo Pérez; valorada en 50 pesetas.

De la propiedad de Manuel Fernández de Angela, vecino de Villavieja.—Una tierra-lugar, al término de Matallana y sitio de Matarrudonda, de una fanega de cabida, próximamente; lindando al O., con tierra de Carlos Vega; P., tierra de Manuel González; valorada en 40 pesetas.

*Fincas del Ayuntamiento de Sariego, que se subastarán el día 1.º de Septiembre en la casa de Venancio el amacón de Azadinos, á las tres de la tarde.*

De la propiedad de Juan de Robles,

vecino que fué de Azadinos.—Un huerto, en término de Azadinos, y sitio de la Huerga, de 2 hembras, próximamente; lindando al O., con otra de Mariano Alvarez; M., con casa del mismo; P., camino, y N., con huerto de Modesto Llamas; valorada en 50 pesetas.

De la propiedad de Bernardo Lorenzana, vecino que fué de Carbajal.—Una tierra, al sitio de entre las Rozas, de 4 hembras, próximamente; lindando al O., con otra de Santiago Enrique; M., con otra de Casuto Gutiérrez; P., con tierra de Joaquín García Getino, y N., con otra de María de Robles; valorada en 30 pesetas.

De la propiedad de Miguel Ordóñez, vecino que fué de Carbajal.—Una tierra, trigal, al sitio de la vega, de media fanega de sembradura, próximamente; lindando O., con otra de Francisco Ordóñez; M., con otra de Ramón García, P., con otra de herederos de Lorenzo García, y N., con otra de Joaquín García Getino; valorada en 35 pesetas.

De la propiedad de Estefanía Arias.—Una tierra, centenal, en término mixto de Sariego y Pobladora, de una fanega de sembradura, próximamente; lindando al O., con otra que lleva Francisca Sotorrio; P., con otra de Marcelino Fernández; M., con otra de Vicente García, y N., con otra de Juan Ordóñez; valorada en 25 pesetas.

De la propiedad de Isidoro García, contribuyente forastero.—Una tierra, trigal, en término mixto de Sariego y Pobladora, al sitio del Piñón, de cinco hembras de sembradura, próximamente; lindando al O., con camino; M., con tierra de herederos de Manuel Aller; P., con otra de Manuel Fernández, y N., tierra de D. Constantino Alvarez; valorada en 30 pesetas.

De la propiedad de Jotán García Fernández, contribuyente forastero del Ayuntamiento de Sariego.—Un prado, en término de Carbajal y sitio de Los Prados de Jullanas, de 5 hembras, próximamente; lindando al O., con otra de Diego García; N., con otra de Manuel García Robles; M., con otra de Modesta Sotorrio; valorada en 50 pesetas.

De la propiedad de Lázaro González, contribuyente forastero en el Ayuntamiento de Sariego.—Una tierra, en término de Sariego, que hace unos hitos; lindando al O., con otra de Manuel Ballesteros; M., con camino; P., con otra de Gregorio Llamas, y N., con terreno común; valorada en 20 pesetas.

De la propiedad de Juan Fernández, heredero, vecino que fué de Carbajal.—Una tierra, al punto de comiso La Cotada, de 4 á 5 hembras de sembradura, próximamente, parte de ella sembrada de patatas; lindando al S., con Nicolás García; M., con Eugenio García, P., con terreno del común, y N., con Damián García; valorada en 45 pesetas.

De la propiedad del mismo deudor.—Otra tierra, trigal, en el punto conocido por Cantamilanos, de 3 hembras de sembradura, próximamente; lindando al O., con otra de Santiago Enrique y Eugenio García; Medialda, con otra de Vicente Díez; P., con otra de Martín de Robles, y N., con otra de D. Emilio Rodríguez; valorada en 40 pesetas.

De la propiedad del mismo deudor.—Una viña, á los Llatres, tér-

mino de Carbajal, de dos hembras de sembradura, próximamente; lindando al S., con finca de Martín de Robles; M., con otra de los herederos de Tomás García; P., con otra de Víctor Cordero, y N., con otra de Donato García; valorada en 30 pesetas.

De la propiedad del mismo deudor.—Otra tierra, á la Babilonia, término de Carbajal, de media fanega de sembradura, próximamente; lindando al N., con otra de Ramona Llamas; P., con camino real; M., con tierra de Lorenzo García, y S., con otra de Joaquín García y otros; valorada en 25 pesetas.

De la propiedad del mismo deudor.—Otra tierra, al punto denominado Los Corrales, de 7 hembras de sembradura, próximamente; lindando al N., con herederos de Manuel María Ordóñez; M., con campo común de Villaneta; P., con otra que lleva Lucas Llamas, y S., con otra de Francisco Ordóñez, vecino de Villaneta; valorada en 40 pesetas.

De la propiedad de Vicente Gutiérrez.—Una tierra, á la Costacilla, término de Sariego, de una carga de sembradura, próximamente; lindando al M., con camino; P. y N., con otra de Vicente González y otros; valorada en 25 pesetas.

De la propiedad de Florencio Fernández.—Una tierra, al sitio de Los Hondones, término de Azadinos, de una fanega de sembradura, próximamente; lindando al O., con tierra de los herederos de José Gutiérrez; M., con terreno del común, y P., con finca de Francisco Gutiérrez; valorada en 30 pesetas.

*Fincas que se subastarán el día 2 de Septiembre, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Armunia, á las tres de la tarde.*

De la propiedad de Blas Barrio la Fuente, vecino que fué de León.—Un prado, al punto denominado El Coto, término de Trobejo del Cerecedo, de cabida una fanega, próximamente; lindando al S., con pasto concejil; M., con finca de Francisco Díez; P., con otra de Gregorio Fernández Fidalgo, y N., con otra de Diego Alvarez; valorada en 80 pesetas.

De la propiedad de los herederos de D. Heliodoro de las Ventanas.—Un prado, en término de Trobejo del Cerecedo y sitio que llama prados de San Juan, de cabida 4 hembras, próximamente; lindando al O., con finca de los herederos de Isidoro Puerta y Manuel Caballero; M., con otra de Simón de Soto; P., con reguero grande, y N., con D. Eudario Suárez; valorada en 80 pesetas.

De la propiedad de los herederos de D. Felipe Santos Díez, vecino que fué de Trobejo del Camino.—Un prado, hoy roturado, en término de Oteroño, al sitio de La Raya; lindando al O., con lavadero; M., con finca de Antonio Caive; P., con la tejera, y N., finca de Miguel Arias; valorada en 40 pesetas.

León 8 de Agosto de 1904.—**Quirico Díez.**

LEÓN: 1904

Imp. de la Diputación provincial